

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA Nº1428 DE 2023 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL QUE DEROGA RESOLUCIÓN Nº 71 DE 2021 Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA PARA AUTORIZAR Y SUSCRIBIR ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS CARGOS Y JEFATURAS QUE SEÑALA/**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2248**

**SANTIAGO, 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTOS:**

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL Nº 35 de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL Nº 1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL Nº 29 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL Nº 5.200, de 1929 Sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el instructivo presidencial N°007de 2022; el Decreto Supremo Nº 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta Nº 1220 de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la resolución exenta N°0880 de 2022 que aprueba nueva composición del Consejo de la Sociedad Civil del Serpat; las Resoluciones N°s 6, 7 y 11 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley Nº 21.045 creó el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, el artículo 25 de la Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, previene que los servicios públicos son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua.
3. Que, el artículo 23 de la Ley Nº 21.045, el Serpat, tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Asimismo, el Servicio podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, encontrándose habilitado para cobrar por el desempeño de estas labores.
4. Que, en el cuerpo legal antes citado, se establece que la dirección superior y la administración del Servicio corresponderá a la Directora Nacional, quien es la jefa superior de la entidad, teniendo como atribuciones, entre otras, según lo dispuesto por el artículo 24 Nº 2, de la Ley Nº 21.045, la de delegar en funcionarios de la institución, las funciones y atribuciones que estime conveniente, y conferir mandatos para asuntos determinados.

5. Que, por otro lado, el mismo cuerpo normativo referido, dispuso que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales, estableciendo un Director Regional por cada región del país. A su vez, estableció que la organización interna de la dirección regional deberá contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.

6. Que, en este sentido, el DFL N° 35 de 2017, fijó Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, disponiendo de un número de quince (15) cargos destinados para ser ocupados por los Directores Regionales. Mediante el DFL N° 10 de 2018, se creó un décimo sexto cargo de Director Regional, grado 6º, afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, dando cumplimiento a lo mandatado por la Ley N° 21.045 en orden a establecer un Director Regional por cada región del país.

7. Que, en dicho contexto, es del todo evidente que para el buen gobierno y la correcta administración del Servicio y como una forma de arbitrar todas las medidas que el ordenamiento jurídico franquea para asegurar tanto el eficiente y oportuno cumplimiento de los objetivos institucionales como la calidad en el servicio que demanda la ciudadanía en general, específicamente los beneficiarios de los programas y de la infraestructura que administra el SERPAT, resulta necesario dotar de atribuciones a los Directores y Directoras Regionales del Servicio, utilizando para ello el mecanismo de la delegación de funciones consagrado en el artículo 41 del DFL N° 1, del año 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado.

8. Que, en efecto, al Director o Directora Regional, en la respectiva Región, le corresponde dirigir, organizar y administrar el correspondiente Servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne, siendo sus principales funciones entonces, controlar y administrar eficaz y eficientemente los recursos materiales, humanos y económicos asignados, liderando a las personas bajo su dependencia, orientando y alineando las acciones para la consecución de las metas de la Dirección Regional.

9. Que, de esta forma, al Director o Directora Regional le corresponde desempeñar las siguientes funciones: Implementar políticas, planes programas e iniciativas relativas al quehacer Institucional, coordinando las Unidades operativas del Servicio; proponer a la Dirección Nacional el plan de actividades e inversión de la Región, así como el presupuesto anual necesario para su financiamiento; desarrollar las funciones de planificación, dirección y supervisión de la gestión de la Dirección Regional; desarrollar, coordinar y evaluar proyectos y estudios necesarios para apoyar la toma de decisiones, con el fin de entregar soporte a los procesos de planificación regional; mantener y gestionar una adecuada colaboración y coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; promover y mantener alianzas estratégicas con diversos actores e instituciones relevantes; y asesorar a la Dirección Nacional en todas aquellas materias relativas a gestión del servicio en la Región.

10. Que, los Directores y Directoras Regionales dependen jerárquicamente de la Dirección Nacional del Servicio. En relación a las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el gobierno regional, los directores regionales deberán coordinarse con el gobernador regional respectivo.

11. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el propósito de cumplir adecuadamente su quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública, ha estimado conveniente delegar ciertas atribuciones en las Direcciones Regionales, en los funcionarios que ocupan los cargos y jefaturas que en cada caso se indicarán.

12. Que, en mérito de todo lo expuesto, y con arreglo a lo previsto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas pertinentes de la Ley N° 19.880 y de conformidad a lo prescrito en los artículos 22 y siguientes de la Ley N° 21.045, se dictó la resolución exenta N°1428 de 2023, con la finalidad de dotar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la distribución y tareas específicas que le permitan alcanzar de manera cabal, oportuna y eficiente el cumplimiento de sus funciones y de su misión institucional y en uso de sus facultades legales.

13. Que, la resolución antes mencionada, debe ser complementada a fin de desconcentrar algunos procesos críticos del Servicio, a través de las direcciones regionales.

14. Que, a través del instructivo presidencial N°007 de 2022, se establecen los lineamientos para la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil, en adelante Consejos, en ministerios y servicios, para cumplir con el principio de desconcentración en todos los órganos del estado.

15. Que, a través de la Resolución Exenta N°1134 de fecha 15 de octubre de 2015, se aprobó norma general de participación ciudadana de la DIBAM hoy Serpat que establece modalidades formales y específicas en el marco de la ley N°20.500.

#### **RESUELVO:**

**1. INCORPORASE** como literal g), en el numeral 1 letra A) de la parte resolutive de la resolución exenta N°1428 de 2023, el siguiente.

**A. DELEGASE en los DIRECTORES REGIONALES DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, las siguientes facultades:**

**g) Materias relativas a Participación Ciudadana:**

- Constituir en representación del servicio el Consejo de la Sociedad Civil COSOC de la región correspondiente.

**2. ESTABLÉCESE** que en caso de que por cualquier causa el/la funcionario (a) individualizado (a) en el número 1 de la presente resolución, se encuentre imposibilitado de ejercer las facultades que se le otorgan mediante el presente acto, la delegación de dichas facultades recaerá en su subrogante.

**3. VIGENCIA**, la presente resolución empezará a regir, por razones de buen servicio, a contar de la total tramitación.



**4. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la sección Actos que afecten a terceros, en el banner de Internet Gobierno Transparente del Sitio Web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/RCC/jml

**DISTRIBUCIÓN:**

Auditoría Interna  
Departamento de Administración y Finanzas  
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas  
División de Planificación y Presupuesto  
División Jurídica  
Museo Histórico Nacional  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.  
Encargada de Regiones (**María José Oyarzún Solis**)